



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISA A LA COMUNIDAD

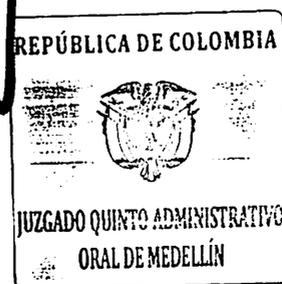
Que el señor **DIEGO ESTRADA GIRALDO**, en su calidad de PROCURADOR 10 JUDICIAL II adscrito a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, promovió **ACCIÓN POPULAR** en contra del **MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA**, proceso bajo radicado 05 001 33 33 005 2018 00471 00, por la supuesta vulneración de los derechos e intereses colectivos, a la defensa del patrimonio público y cultural de la Nación, al haber sido expedida la Licencia de Demolición Total y Cerramiento para el predio ubicado en la Calle 53 Carrera 50-70, conocido como Casa de la Pintora Lola Vélez del municipio de Bello-Antioquia, a través de la Resolución C1L-180 expedida por la Curaduría Primera Urbana de dicho municipio.

Que mediante auto del catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado admitió la demanda y ordenó las notificaciones pertinentes, así como el aviso a la comunidad.

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, se informa a la comunidad en general que el expediente de **ACCIÓN POPULAR** se encuentra en la Secretaría de este Despacho, ubicado en la Calle 42 Nro. 48-55 Piso 2° de Medellín, y que las providencias que se dicten dentro del mismo pueden ser consultadas en el espacio virtual dispuesto en la página institucional de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.


JUAN CAMILO YEPES VELÁSQUEZ
Secretario



V. S. S. S. S.